

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 15 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares insta la renovación parcial que determina el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad; y habiéndose ya dictado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en la oportuna Ordenanza, el procedimiento detallado para esta clase de elecciones, Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, procede que la expresada renovación parcial se verifique ateniéndose á lo propuesto por la citada Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad interior;

Al efecto, S. M. el REY (Q. D. G.),

de conformidad con lo Comisión permanente del Real Consejo y la Inspección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para la renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, según lo preceptúa el párrafo 3.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que por elección, en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación total ó parcial de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, se designen cuatro Vocales y cuatro Suplentes para sustituir á los que deban cesar según sorteo.

3.º Que la elección en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el día 2 de Diciembre próximo, reuniéndose los electores en el local que se designe dentro del pueblo cabeza de los dichos partidos, y la de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes, por todos los Compromisarios de la respectiva provincia, en la capital de la misma, el día 9 siguiente.

4.º Que esta convocatoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines* oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, con traslado á la Junta de gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos

titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1906.—*Dávila*.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(*Gaceta* del día 14 de Noviembre.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3246

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, desde Oabra á Priego de Córdoba, bajo el tipo máximo de mil ochocientas diez pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Cabra y Priego, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 11 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, vigente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel timbrado de oncenena clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías antes citadas, previo cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el re-

pedido Gobierno civil el día 5 de Diciembre próximo, á las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 14 de Noviembre de 1906.

—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

OBRAS PÚBLICAS

División de Trabajos hidráulicos DEL GUADALQUIVIR

Núm. 3260

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general del ramo para tomar en arrendamiento un nuevo local para la instalación de sus oficinas, se hace público por el presente anuncio, invitando á los propietarios de las fincas en esta capital, que reúnan condiciones, para que en el término de un mes, á partir de esta fecha y en las horas de nueve á doce y de las catorce á las diez y siete, en los días laborables, presenten sus proposiciones en esta Jefatura, Encarnación, número 10.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, expresando en letra y en pesetas la cantidad anual (incluido el descuento de pagos del Estado) por que se ofrece el local y las demás condiciones del arrendamiento y se acompañará un plano ó croquis acotado del edificio.

Córdoba 20 de Noviembre de 1906.

—El Ingeniero Jefe, Modesto España.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1906

MES DE OCTUBRE

Datos referentes a esta capital.

Población 60.315 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. <i>(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.</i>	Absoluto.....	Nacimientos.....	113
		Defunciones.....	160
		Matrimonios.....	32
Por 1.000 habitantes		Natalidad.....	1'87
		Mortalidad.....	2'65
		Nupcialidad.....	0'53

NÚMERO DE VIVOS	Vivos.....	Varones.....	69
		Hembras.....	44
		TOTAL.....	113

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	99
		Ilegítimos.....	9
		Expositos.....	5
		TOTAL.....	113

NÚMERO DE MUERTOS	Muertos.....	Legítimos.....	2
		Ilegítimos.....	1
		Expositos.....	1
		TOTAL.....	3

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de cinco años	Varones.....	87
		Hembras.....	73
		TOTAL.....	160

NÚMERO DE FALLECIDOS	De cinco y más años	Menores de cinco años.....	65
		De cinco y más años.....	95
		TOTAL.....	160

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casa de salud	En hospitales y casa de salud.....	27
		En otros establecimientos benéficos.....	8
		TOTAL.....	35

Causas de las defunciones.		Número de fallecidos
	Pneumonía.....	7
	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	7
	Afecciones del estómago (menor cáncer).....	14
	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	14
	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	14
	Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
	Cirrosis del hígado.....	1
	Nefritis y mal de Bright.....	3
	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
	Otros accidentes puerperales.....	4
	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
	Debilidad senil.....	2
	Suicidios.....	1
	Muertes violentas.....	19
	Otras enfermedades.....	19
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
TOTAL.....		160

Córdoba 13 Noviembre 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 3255

Don José Pérez Arroyo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas ó instrumentos de pesar y medir, para el año de 1907, el ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó sacar dicho arbitrio nuevamente á subasta, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo primitivo, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día siguiente al en que haga treinta hábiles después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y asistido de un Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 26.250 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, el importe del 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la suma en que se adjudique el arbitrio, abenando el importe de este en veinte y cuatro plazos iguales, los días 15 y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 para el Tesoro, que satisfará por trimestres.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderado deberán proveerlo del correspondiente poder, bastantado por el letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL de..... para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas ó instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la subasta expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de..... pesetas.

Cabra 12 de Noviembre de 1906.— José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

B E L M E Z

Núm. 3259

Don Vicente Sánchez Melero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 14 del próximo mes de Diciembre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para contratar los arbitrios municipales establecidos sobre ocupación de la vía pública y matadero de esta villa, durante el año natural de 1907, á las once y doce horas, respectivamente, del día expresado, bajo las condiciones de los respectivos pliegos que á partir de esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto del remate se efectuará con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los tipos señalados para cada uno de dichos remates son los siguientes: por el arbitrio sobre ocupación de la vía pública 2.547'25 pesetas, y por el del matadero 4.593 pesetas.

Durante la primera media hora de la señalada para cada remate anteriormente, se admitirán todas las proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª á la que se acompañará cédula personal del licitador y recibo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del valor ó tipo del arbitrio á que se proponga hacer postura, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna proposición, como asimismo las que no cubran igual ó mayor cantidad que la del tipo señalado respectivamente á cada arbitrio.

La persona en cuyo favor resulte adjudicado el remate de uno ó de ambos contratos habrá de constituir como fianza definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que sean adjudicados y abonará todos los gastos causados y que se originen hasta la terminación de sus respectivos expedientes.

Belmez 14 de Noviembre de 1906. Vicente Sánchez.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar servicios públicos, pide se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre..... (el que sea) de este término de Belmez, durante el año de 1907, mediante la cantidad de..... pesetas (en letra) que ofrece pagar conforme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma.)

CARCABUEY

Núm. 5256

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos que comprenden los grupos de líquidos, sal y carnes de este pueblo, durante el periodo de uno á tres años, á contar del próximo año de 1907, se anuncia según consta en el edicto de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL, respectivo al día 9 del actual, una tercera y última subasta, por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 23 del actual, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de 18.343'74 pesetas, por el solo año de 1907, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Carcabuey 13 de Noviembre de 1906.—José Benítez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 5251

Don Rafael del Río y Valdeleomar, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia, por traslación del propietario é incompatibilidad del interino.

Por el presente hago saber: que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador don José Aguado del Río, en nombre de Tomás López Jiménez, declarado pobre en sentido legal, contra don Francisco Granados Tamajón, capitán de infantería de Marina y vecino de Cartagena, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta ó indemnización de quinientas ocho pesetas sesenta céntimos de perjuicios, hoy en procedimiento de apremio para ejecución de sentencia, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas siguientes:

Una casa número cuarenta y siete de la calle Baño, de esta villa, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonio Vidá Alcántara, por la izquierda con la de Juana Zamora Navajas y por la espalda con el arroyo de Pilatos, valorada en ochocientas pesetas.

Una suerte de tierra señalada con el número diez y siete, trance segundo, sita en el cortijo del Barranco, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y una áreas y veinte y dos centiáreas, que linda por Levante y Poniente con tierras del cortijo del Barranco, propias de doña Natalia de la Concepción Díaz y Viau, por el Norte con tierras de Rafael Pérez Millán y por el Sur con las de Juan de la Puebla, valorada en seiscientas pesetas.

Y la nuda propiedad de un olivar sito en el partido de Calabazas, de esta mata y término, de cabida de

una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, con sesenta y siete pies, que linda por el Norte con propiedad de don Antonio Tamajón, por Levante con más de don Pedro del Río y Tejada, por el Sur con tierras de don Juan Pérez Martín y por Poniente con otro de don Miguel Riobó; apareciendo inscrito el usufructo en el Registro de la propiedad á nombre de don Antonio Granados Tamajón, y ha sido valorada dicha nuda propiedad en seiscientos cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y siete del actual, y hora de doce á trece, en la audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado á indicadas fincas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo de cada finca.

3.ª Los títulos de propiedad de expresadas fincas están de manifiesto en la Escribanía para examen de los licitadores, á los que se previene deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

4.ª Las posturas podrán hacerse á cualidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Que las consignaciones que se hagan se devolverán á sus respectivos dueños apenas terminado el remate, á excepción de la respectiva al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación ó como parte del precio en su caso.

Dado en Castro del Río á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Rafael del Río.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Núm. 5250

Don Raimundo Riobó y Pérez Mesa, Juez municipal en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil del sumario por desacato, injurias y amenazas á la autoridad judicial, contra Juan Baustita Galindo Millán, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca siguiente:

Media casa de la señalada con el número veinte y nueve, de la calle Galeras, de esta villa; que linda por su derecha con otra de Juan Blanco, por la izquierda con otra de Francisco de Córdoba y por la espalda con la de los mismos; construída sobre una superficie de noventa y nueve varas, equivalentes á sesenta y nueve metros y diez y seis decímetros, valorada en setecientos sesenta y una pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, y hora de doce á trece, en la Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado á indicada finca.

2.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo de dicha finca.

3.ª Que los títulos de propiedad de expresada finca están de manifiesto en la Escribanía para examen de los licitadores, á los que se previene deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

4.ª Que las posturas podrán hacerse á cualidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Que las consignaciones que se hagan se devolverán á sus respectivos dueños apenas terminado el remate, á excepción de la respectiva al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación ó como parte del precio en su caso.

Dado en Castro del Río á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Raimundo Riobó.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 5248

Don José María Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del autor ó autores del hurto de una jaca castaña, cerrada, calzada de atrás, con un lunar en la frente, llevado á cabo en la tarde del día veinte y siete de Octubre último, á Antonio Muñoz Galisteo, de una de las hazas de la huerta nombrada de Sardiná, de este término, cuyos autores, caso de ser habidos, serán puestos en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 5249

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Juan Vela-co Galiano, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Palma del Río, y cuyas señas son: alto, moreno, de regulares carnes, y un poco bizco, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi dis-

posición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 5265

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa á la Compañía ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante, Sebastián Vargas Hernández, de veinte y siete años, soltero, corredor, natural de Murcia y vecino de Andújar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital, á mi disposición.

Dada en Córdoba á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 5252

Don Rodrigo Cubero Vil arreal, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de una escopeta, Francisco Sánchez Mérida (a) Reveca, casado, de veinte y seis años de edad, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Fuente Tójar, de estatura más bien baja, ojos melados, pelo castaño, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular; le falta el dedo meñique de la mano izquierda y viste chaqueta oscura de tela de algodón, pantalón de pana oscuro blusa azul lana y zapatos blancos de campo, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y, en caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Baena á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El Escribano, José Santano.

POZOBLANCO

Núm. 3266

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los autores cuyos nombres se ignoran, de las señas siguientes: uno como de veinte y cinco á veinte y ocho años de edad, todo afeitado, traje negro, así como el sombrero, que está en buen uso, lleva un cobertor con listas; el otro alto, grueso, casi de la misma edad, blusa y pantalón claro, zapatos de becerro blanco, abrochados delante, sombrero color café, en mal uso, se dejó abandonadas, al ser perseguido, dos mantas, una vieja y la otra como de caballo, y de las construidas en la localidad, con las iniciales A. F. y un pañuelo de color, con bastante sal, medio pan y una granada; los cuales hurtaron al vecino de Villanueva de Córdoba, Bartolomé Mohedano Montoro, dos caballerías mayores, el día diez y siete del pasado Octubre, de su cortijo los Azules, término de dicha villa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3267

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la audiencia provincial de Córdoba, procedente de sumario seguido en este Juzgado con el número 3 del año 1905, por el delito de disparo y lesiones, contra José Antonio Gil Pizarro, ha acordado se cite al testigo José Ramón Ramos Sánchez, para que comparezca ante dicha Audiencia provincial, el día veinte y tres del actual y hora de las doce, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en expresada causa, bajo la responsabilidad que establece el apartado 2.º del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado testigo José Ramón Ramos Sánchez, mediante á ignorarse su actual paradero y vecin-

dad, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Hinojosa del Duque á catorce de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CIUDAD REAL

Núm. 3247

Don Manuel Padial y Vilches, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta capital y su partido

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Francisco Guillén Pérez y Juan Montes Hurtado, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, naturales y vecinos de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por contrabando de tabaco; apercibidos que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta capital, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Manuel Padial.—P. S. M., Emilio Arredondo.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 3258

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 29 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, des-

provisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, Arturo Jiménez.

Banco Vitalicio de España
SEGUROS VIDA Y ACCIDENTES

Habiéndose extraviado la póliza núm. 6.346, que libró *La Previsión* á don Luis Fernández Mariscal, de Luque, en 17 de Mayo de 1887, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 6 de Noviembre de 1906.—El Administrador, P. Auvinet.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES

á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos,

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.